

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
TIMBÍO – CAUCA**

Auto Civil No. 276

Primero (01) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

**Ref.: SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN
Dte.: BANCO FINANADINA NIT. 860.051.894-6
Apdo: Dra. ESMERALDA PARDO CORREDOR
Correo electrónico:epardoco@yahoo.com
Ddo.: MILLER ALEXANDER GUZMAN AGREDO C.C. 10.300.537
Radicación No. 2021-00062-00**

Correspondió por reparto la demanda de la referencia, con miras a proveer sobre la viabilidad de su admisión, y una vez revisada se encuentra que adolece de la siguiente irregularidad o falencia subsanable:

1ª- Si bien, se allega el RUNT, no se allega el Certificado de Tradición del Vehículo objeto de la aprehensión, a fin de verificar el lugar donde se encuentra matriculado y la situación jurídica de dicho automotor.

En consecuencia será inadmitida la presente demanda concediendo a la parte interesada un término de cinco (05) días para subsanarla so pena de rechazo de la misma.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Timbío – Cauca,

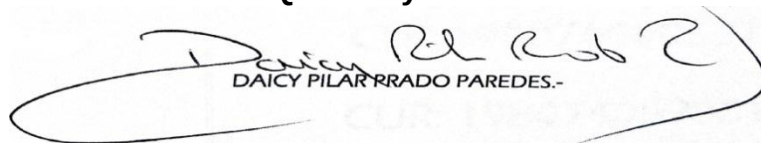
RESUELVE:

1º. INADMITIR la anterior demanda, dada la reseñada falencia.

2º. CONCEDER a la parte demandante un término de cinco (5) días para corregirlas, so pena de rechazo.

3º. RECONOCER personería adjetiva a la Dra. ESMERALDA PARDO CORREDOR, abogada titulada en ejercicio para actuar en el presente asunto conforme al poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


DAICY PILAR PRADO PAREDES.-

JUEZ

Adgm.

